

RES. INT. 96/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS

EN COMISION GENERAL

DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0001542)

VISTO: la Resolución Interna N° 089/2021 de fecha 26 de agosto de 2021;

RESULTANDO: 1) que, en el marco de la situación actual del País a causa de la pandemia de coronavirus SARS-CoV-2/COVID-19, en la mencionada Resolución Interna se mantuvo el régimen de trabajo dispuesto en la Resolución Interna N° 080/2021 de fecha 27 de julio de 2021 hasta el viernes 10 de setiembre del corriente:

2) que asimismo, en la Resolución Interna precitada se dispuso que a partir del lunes 13 de setiembre de 2021, se avance hacia mayor presencialidad, en los términos que se comunicarían oportunamente;

CONSIDERANDO: 1) que se viene generado en el país un proceso planificado y gradual de reactivación de la actividad presencial en distintos sectores, manteniendo medidas preventivas que aseguren la salud de los ciudadanos:

2) que en ese marco, y debido al monitoreo que se ha realizado, se entiende oportuno seguir avanzando hacia una mayor presencialidad;

3) que, conforme a lo resuelto con fecha 26 de agosto de 2021, este Tribunal estima oportuno resolver acerca de los términos en los que se avanzará en la presencialidad;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;



EL TRIBUNAL ACUERDA

- Retomar todas las tareas en régimen de actividad presencial diaria a partir del lunes 13 de setiembre de 2021, dentro y fuera de la Sede Central del Tribunal de Cuentas, conforme con lo que surge de la presente resolución;
- 2) Los funcionarios cumplirán su carga horaria completa de labor;
- 3) Con el objetivo de lograr mayor dispersión, hasta el viernes 8 de octubre, los respectivos jerarcas distribuirán a los funcionarios de su dependencia en:

<u>Sede Central:</u> horario comprendido entre las 9hs y 18hs.

<u>Fuera de Sede Central</u>: utilizando al máximo el horario disponible en el organismo de destino.

- 4) El listado de los funcionarios con sus horarios definidos conforme al numeral anterior, deberán ser comunicados por Zimbra a la Oficina de Recursos Humanos y al Director General Ejecutivo, habiendo plazo para ello hasta el viernes 10 de setiembre del corriente:
- 5) Seguirá siendo de estricto cumplimiento el protocolo de medidas sanitarias adoptadas por este Tribunal, en especial se controlará el uso de mascarilla facial cubriendo boca y nariz en todo momento durante el horario laboral, y que se mantenga una distancia prudente entre los puestos de trabajo;
- 6) Será facultativa la asistencia únicamente para embarazadas y aquellos trabajadores que presenten alguna de las condiciones médicas catalogadas como inmunosupresión, por tener las patologías o comorbilidades detalladas en el Anexo 1 de las "Recomendaciones de buenas prácticas sanitarias para el reintegro de la actividad laboral en organismos públicos" del MSP, Segunda Versión Julio 2021.
- 7) Los funcionarios que estén comprendidos dentro de la población señalada en el numeral anterior, para acreditar su inasistencia, deberán presentar certificado médico realizado por su prestador de salud en el que conste su condición médica; en todos los casos, quienes opten por no concurrir a su lugar de trabajo deberán seguir prestando funciones en régimen de trabajo



- a distancia, o en su defecto a la orden en sus hogares, durante todo el horario laboral habitual, extremos que se controlarán periódicamente;
- 8) En lo que refiere al ingreso de expedientes físicos en la Sede Central, se establece el horario de 11 a 16 hs;
- 9) Retomar el régimen de compensaciones de horas;
- 10) Retomar el cómputo habitual de los indicadores de compromiso de gestión;
- 11) Comuníquese a los funcionarios por correo institucional.

aa

Cra. Susana Díaz Presidente